



Nº 1822 / 2020

Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 – TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
E-mail: intendente@marchiquita.gba.ar
Fax.: (02265) 43-2660 / 43-2324
B7174BGB – CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 30 de octubre de 2020.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 057/20; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 28/10/2020;

Que la misma dona a la Sra. Milagros Beroldi el inmueble identificado catastralmente como Circ. I – Secc. B – Manz 10 – Parc. 19 ubicado en la ciudad de Coronel Vidal atento su situación de vulnerabilidad;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 057/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/10/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1424

mcf

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Paredi Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de

Max Chiquita
Honorable Concejo Deliberante 24
De Mar Chiquita
Fax.: (02265) 43-2660
B1740CPB CORONEL VIDAL

Nº 1823

/2020

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

El expediente N° 501 2020 sobre solicitud de donación de lote de la señora Beroldi Milagros y:

CONSIDERANDO

Que el mismo se remite al expediente n° 500/2020 caratulado "ayuda a familias indigentes para la construcción de vivienda", donde en informe Socio Ambiental a fojas N° 2 se describe la situación de extrema vulnerabilidad habitacional de la señora Beroldi Milagros y su grupo familiar conviviente.-

Que el derecho humano a una vivienda digna y adecuada consiste en el derecho que tienen todas las personas a vivir en condiciones de seguridad, paz y dignidad en alguna parte:

Que el actual artículo 14 bis de la Constitución Nacional afirma que: "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral e irrenunciable, En especial, la ley establecerá el acceso a una vivienda digna.-

Que resulta innegable que en los últimos años el déficit habitacional se ha agravado, lo que provoca que las personas accedan a viviendas informales exponiéndose a diferentes riesgos, de seguridad sanitarios.-

Que se desde las instituciones y actores sociales como la secretaría de Desarrollo Social, Caritas de Coronel Vidal, Equipo focal territorial de Educación en la Emergencia, mediante el trabajo en red, interviniendo y realizando seguimiento del caso se arribó a la conclusión de que es imprescindible poder brindar solución habitacional a la familia.-

Que el Departamento de Catastro Municipal agrega croquis de ubicación del lote denominado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCION 1. SECCION B. MANZANA 10, PARCELA 1, partida 36130, propiedad de la Municipalidad de Mar Chiquita.-

Considerando que el Estado debe garantizar el acceso a una vivienda adecuada en condiciones de igualdad y promover políticas habitacionales integrales.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----
-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: DONASE. a la señora Beroldi Milagros DNI 41.258.995, el inmueble identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION B, MANZANA 10, PARCELA 19 PARTIDA 36130, cuyo destino es la construcción de una única habitación permanente, a fin de resolver la situación de extrema vulnerabilidad habitacional por la que atraviesa.

ARTICULO 2º CONTINUESE. los trámites para la transmisión de dominio, por ante Escribanía General de Gobierno.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y cumplido archívese.

ORDENANZA N°: 057

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MAR CHIQUITA A LOS 28 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minneci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante